



*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 98/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 17/2010. (2010061226)*

En el procedimiento abreviado núm. 17 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, Allianz Compañía de Seguros, SA, representada por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza y asistida del Letrado D. Juan Carlos Mariño Rivero, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Impugnación de la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 11 de diciembre de 2009”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 98, de 23 de abril de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 17 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Allianz contra la Resolución de 11 de diciembre de 2009 dictada por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que rechazó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en el expediente n.º R.P.-CC-AJ-08/108 y, en consecuencia, procede:

Anular la menciona resolución.

Condenar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar a la actora la cantidad de mil seiscientos ochenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (1.684,16) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 12 de mayo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •

